

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2013-0019 Proceso de revisión de interdicción respecto de ROCIO DIAZ HERNANDEZ.
(Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Continuando con los actos adjetivos que le corresponden a esta clase de procesos, se dispone:

1. Se designa al Doctor WILFAN MEDINA GUTIERREZ, como curador ad-litem de la señora a apoyar, ROCIO DIAZ HERNANDEZ, con quien se surtirá la notificación del auto que ordenó la revisión de la medida de interdicción que abriera el presente trámite posterior, a fin de que se pronuncie respecto del mismo dentro del término legal de diez (10) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación al mencionado togado.
2. Notifíquese el auto del 29 de marzo de 2.022 y el presente proveído al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia. Procédase por Secretaría a dichas tareas. Lo anterior con arreglo al artículo 38 de la ley 1.996 de 2.019.
3. Córrase traslado a las partes, intervinientes y al Ministerio Público, por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyos de que trata el documento digital No. 15, allegado digitalmente por parte de la Asistente Social adscrita al Homólogo de Soacha, Cundinamarca. Ello conforme al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1.996 de 2.019.
4. Una vez vencidos los traslados anteriores, ingrésese el expediente al Despacho para el señalamiento de fecha y hora de la audiencia de decisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b8a30daa11d4a7a66d7ca9085997008c3c9bd277223b22787d852bfd99a487**

Documento generado en 06/03/2023 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>